



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2023-00286-00
PROCESO:	EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SHEYLA ALEJANDRA BARRIOS ORTIZ C.C. No. 1.042.441.568 A FAVOR DE LOS MENORES R.J.M.B. y J.D.M.B.
DEMANDADO	RICARDO MANUEL MAGRIZ VERA C.C. No. 8.509.019

**INFORME SECRETARIAL:** A su despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos, pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, agosto 22 de 2023.

**SECRETARIA**

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial, se advierte que en la demanda presentada el apoderado manifiesta que las partes mediante acuerdo conciliatorio celebrado ante el ICBF Centro Zonal Hipódromo el 15 de diciembre de 2016 el demandado se comprometió a suministrar por concepto de alimentos una cuota por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000 MCTE), más una cuota adicional por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000 MCTE) en los meses de diciembre.

Se advierte, que el profesional manifiesta que el demandado ha incumplido totalmente el acuerdo desde diciembre de 2016 hasta la actualidad.

Por lo anteriormente expuesto el despacho procede a librar mandamiento por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.895.036 MCTE)** liquidados de la siguiente forma de la siguiente forma:

MESES	CUOTA	No. CUOTAS	ADEUDADO
<b>2016</b>			
DICIEMBRE	\$ 300.000	1	\$ 300.000
ADICIONAL DICIEMBRE	\$ 150.000	1	\$ 150.000
TOTAL 2016			\$ 450.000
<b>2017</b>			
ENE - DIC	\$ 317.250	12	\$ 3.807.000
ADICIONAL DICIEMBRE	\$ 158.625	1	\$ 158.625
TOTAL 2017			\$ 3.965.625
<b>2018</b>			
ENE - DIC	\$ 330.226	12	\$ 3.962.712
ADICIONAL DICIEMBRE	\$ 165.113	1	\$ 165.113
TOTAL 2018			\$ 4.127.825
<b>2019</b>			
ENE - DIC	\$ 340.727	12	\$ 4.088.724
ADICIONAL DICIEMBRE	\$170.363	1	\$ 170.363
TOTAL 2019			\$ 4.259.087

<b>2020</b>			
ENE - DIC	\$ 353.674	12	\$ 4.244.088
ADICIONAL DICIEMBRE	\$ 176.837	1	\$ 176.837
TOTAL 2020			\$ 4.420.925
<b>2021</b>			
ENE - DIC	\$ 359.368	12	\$ 4.312.416
ADICIONAL DICIEMBRE	\$ 179.684	1	\$ 179.684
TOTAL 2021			\$ 4.492.100
<b>2022</b>			
ENE - DIC	\$ 379.565	12	\$ 4.554.780
ADICIONAL DICIEMBRE	\$ 189.782	1	\$ 189.782
TOTAL 2022			\$ 4.744.562
<b>2023</b>			
ENE - AGO	\$ 429.364	8	\$ 3.434.912
<b>TOTAL ADEUDADO</b>			<b>\$ 29.895.036</b>

Ante lo anterior, se procederá a librar el mandamiento de pago por el valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.895.036 MCTE)** más la aplicación a efectuar de lo instituido en el artículo 599 párrafo 3 del C.G.P., más los intereses moratorios, costas del proceso y agencias en derecho, más las cuotas subsiguientes que en lo sucesivo se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Del documento aportado, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, cumpliéndose así las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con el artículo 430 Ibídem, hay lugar de librar mandamiento de pago.

En consecuencia, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra el demandado señor RICARDO MANUEL MAGRIZ VERA identificado con la C.C. No. 8.509.019 por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.895.036 MCTE)** a favor de los menores R.J.M.B. y J.D.M.B. representados por la señora SHEYLA ALEJANDRA BARRIOS ORTIZ identificada con la C.C. No. 1.042.441.568 quien actúa en calidad madre de los menores.

**SEGUNDO:** Ordenar que lo expuesto anteriormente, sea cancelado por el demandado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**TERCERO:** Correr traslado de la demanda y sus anexos para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación personal.

**CUARTO:** MEDIDAS CAUTELARES.

4.1 Para garantizar el pago de las cuotas adeudadas y que originaron el proceso ejecutivo, se ordena el embargo y retención de la quinta parte del excedente del SMLMV, de los ingresos, primas legales y extralegales, cesantías, intereses sobre cesantías, y todo emolumento que percibe el demandado señor RICARDO MANUEL MAGRIZ VERA identificado con la C.C. No. 8.509.019 en la empresa PET DEL CARIBE en su condición de empleado hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (44.842.554 MCTE) incluido la aplicación a lo instituido en el artículo 599, párrafo 3 del C.G.P., incrementando el 50% del valor del crédito (\$29.895.036 + \$14.947.518 = \$44.842.554) por las cuotas y saldos de cuotas dejadas de cancelar desde diciembre de 2016 hasta la fecha; cuotas atrasadas y

acumuladas según acuerdo celebrado ante el ICBF Centro Zonal Hipódromo el 15 de diciembre de 2016 y las que en lo sucesivo se causen más los intereses legales, costas del proceso, hasta que sea cancelado. El pagador debe efectuar la consignación a orden de este juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario No. 087582034001 RAD: 087583184001-2023-00286-00, en la casilla TIPO UNO (01) a nombre de la señora SHEYLA ALEJANDRA BARRIOS ORTIZ identificada con C.C. No. 1.042.441.568.

4.2 Para efecto de garantizar las cuotas futuras que se sigan causando se ordena el embargo y retención de la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$429.364 MCTE) mensuales (cuota actualizada), más una cuota adicional por valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$214.682 MCTE) en los meses de diciembre de los ingresos, salarios y todo emolumento que percibe el señor RICARDO MANUEL MAGRIZ VERA identificado con la C.C. No. 8.509.019 en la empresa PET DEL CARIBE en su condición de empleado. El pagador debe efectuar la consignación a orden de este juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario No. 087582034001 RAD: 087583184001-2023-00286-00 en la casilla TIPO SEIS (06) a nombre de la señora SHEYLA ALEJANDRA BARRIOS ORTIZ identificada con C.C. No. 1.042.441.568. Las cuotas de alimentos deberán ser reajustadas al 1° de enero de cada año de acuerdo con el incremento del I.P.C.

**QUINTO:** Oficiar a las distintas entidades bancarias, tales como Bancolombia, Davivienda, BBVA, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Av Villas, Banco Popular, Banco Pichincha, HSBC, Banco Itaú, Banco Colmena, Citibank, Bancoomeva y Banco Colpatria para que aplique el descuento indicado, esto es CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$44.842.554 MCTE) incluido la aplicación a lo instituido en el artículo 599, párrafo 3 del C.G.P., incrementando el 50% del valor del crédito (\$29.895.036 + \$14.947.518 = \$44.842.554) y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario depósitos judiciales en la cuenta judicial No. 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, bajo el radicado No. 08-758-31-001-2023-00286-00, a órdenes de este despacho a nombre de la señora SHEYLA ALEJANDRA BARRIOS ORTIZ identificada con la C.C. No. 1.042.441.568.

**SEXTO:** Impedir la salida del país al demandado hasta tanto se garanticen los alimentos del menor alimentario, conforme el numeral 6° del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**SÉPTIMO:** Líbrese el oficio correspondiente al Departamento de Migración para lo de su competencia.

**OCTAVO:** Reconocer personería jurídica al Dr. SINDULFO NAUM JIMENEZ ZAPA, identificado con la C.C. No. 72.189.636 y portador de la T.P. No. 99.903 del C.S.J. y a la Dra. YOVANY MARGARITA ROCHA FONTALVO identificada con la C.C. No. 32.873.802 y portadora de la T.P. No. 133.560 del C.S.J, en representación de la demandante en los términos del poder conferido.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLABA SANCHEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
**Soledad, 24 de AGOSTO 2023**  
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 136 VÍA WEB**  
**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**